Gina Duarte de Pezet
Diputada de la República por Junín

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00119-2026-2031-D
RU 4265-CD
18 AGOSTO 2026 03:56 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

Lima, 14 de agosto de 2026.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS FENÓMENOS SISMÍCOS EN PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, Y EXHORTA AL PODER EJECUTIVO A EJERCER SU INICIATIVA LEGISLATIVA Y ADOPTAR OTRO TIPO DE ACCIONES PARA DICHO FIN

La Diputada de la República **CARMEN GEORGINA DUARTE PATIÑO DE PEZET**, integrante del Grupo Parlamentario del Buen Gobierno, en ejercicio del derecho que le reconoce el artículo 25, literal c), del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 99, inciso h), del referido Reglamento, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, presenta la siguiente moción de orden del día, mediante la cual solicita al Pleno de la Cámara de Diputados adoptar el acuerdo que se detalla, a fin de declarar de necesidad pública e interés nacional la atención integral de la emergencia derivada del sismo del 18 de julio de 2026 en el departamento de Junín, y exhortar al Poder Ejecutivo, para que en ejercicio de su iniciativa legislativa en materia presupuestal, cree un mecanismo idóneo destinado a financiar la rehabilitación y reconstrucción de la zona.

CONSIDERANDO:

Que, los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 afectaron gravemente las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín, causando la destrucción de infraestructura pública y privada en dichos lugares con daños en viviendas, servicios básicos, centros educativos, establecimientos de salud y vías de comunicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2026-PCM, de fecha 20 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en algunos distritos de la provincia de Chupaca y Huancayo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2026-PCM, de fecha 13 de agosto de 2026, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en otros distritos de la provincia de Chupaca, Concepción y Huancayo.

Que, en ambos Decretos Supremos se dispone que las acciones de respuesta se financien con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, mecanismo que resulta insuficiente frente a la magnitud de los daños ocasionados y que no provee una solución de mediano ni de largo plazo para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Que, conforme al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los representantes ante el Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos

públicos, salvo en lo que se refiere a su propio presupuesto institucional, reservándose dicha facultad al Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 108, literal b), del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce al Presidente de la República la iniciativa legislativa exclusiva en materia presupuestal y financiera, correspondiéndole, por tanto, evaluar y, de ser pertinente, proponer ante el Congreso de la República la creación de un mecanismo presupuestal idóneo para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 en las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, reconoce al Poder Ejecutivo la facultad de creación de una Comisión, en caso corresponda, encargada de seguir, supervisar y fiscalizar las acciones adoptadas para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 en las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín.

Que, resulta necesario que la Cámara de Diputados, en ejercicio de su función de representación y en atención al interés directo de la población afectada, se pronuncie declarando de necesidad pública e interés nacional la atención integral de dicha emergencia, a fin de sentar el antecedente político que motive al Poder Ejecutivo a ejercer su iniciativa legislativa en materia presupuestal y adoptar otro tipo de acciones destinadas a financiar y garantizar la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 en las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 en las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín.

SEGUNDO: Exhortar al Poder Ejecutivo a que, en ejercicio de la iniciativa legislativa exclusiva que en materia presupuestal y financiera le reconocen el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el artículo 108, literal b), del Reglamento de la Cámara de Diputados, evalúe y presente ante el Congreso de la República, en el más breve plazo y en caso corresponda, un proyecto de ley para la creación de un mecanismo presupuestal idóneo destinado a financiar la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 en las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín.

TERCERO: Exhortar al Poder Ejecutivo a que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, evalúe y disponga, en el más breve plazo y en caso corresponda, la creación de una Comisión encargada de seguir, supervisar y fiscalizar las acciones adoptadas para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas

por los fenómenos sísmicos registrados a partir del 18 de julio de 2026 en las provincias de Chupaca, Concepción y Huancayo, ubicadas en el departamento de Junín.

CUARTO: Encargar a la Presidencia de la Cámara de Diputados que, aprobada la presente moción, curse los oficios correspondientes al Presidente del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines pertinentes.

Lima, 14 de agosto de 2026

CARMEN GEORGINA DUARTE PATIÑO DE PEZET,
Diputada de la República
Grupo Parlamentario del Buen Gobierno

Luis E. Quispe Candia
DIPUTADO

Ronald Atencio

Fernando García Huby

Gladys Echaíz Coronel

Lilia Pinto Valdejos

Romina Uribe Sáenz

Nery Fernandez Nina
VOCERO PBG

Angel Meneses Caispán

Victor Eduardo Pinan Mamani
40074678